

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. DIV 2010-01310.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 215 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de septiembre de 2021, allegándose para el efecto autorización dada por el alimentario SEBASTIÁN HERNÁNDEZ QUINTERO a su progenitora, la señora MARIA ADRIANA MARIN, para que a su nombre siga cobrando las cuotas alimentarias, se dispone:

Téngase en cuenta por la secretaría la precitada autorización, y en atención a lo solicitado por la demandante, señora MARIA ADRIANA MARIN en memorial remitido vía correo electrónico el 14 de septiembre del cursante año, verifíquese la existencia y viabilidad de pago de títulos en el presente proceso, siguiendo para el efecto las Directrices dadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.


Respecto de petición formulada por la demandante en el inciso 3° de los memoriales que remitiera vía correo electrónico los días 15 de junio y 3 de diciembre del cursante año, por secretaría verifíquese si la autorización de títulos se ingresó en el módulo: PREGUNTAME que esta menciona.


Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que en memorial remitido vía correo electrónico el día 15 de junio de 2021, la demandante, señora MARIA ADRIANA MARIN revocó el poder a su abogado, el Dr. JOSÉ ÁNGEL FONSECA.

No se reconoce personería a la demandante, por cuanto la misma no ha acreditado su calidad de abogada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2ea588606d93224d5996ced351abf89710625052d6f9fa231c59959094b1af**

Documento generado en 07/12/2021 09:29:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>